



Radicado: S 2023060052583

Fecha: 02/05/2023

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN N° S2023060048517 DEL 22/03/2023 QUE DESIGNA DE UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR"

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada mediante Decreto Departamental 2021070004306 del 10 de noviembre de 2021 y en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental 2020070000007 del 2 de enero de 2020 modificado parcialmente por el Decreto 2022070003789 del 02 de junio de 2022, Decreto Ordenanza 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado parcialmente mediante ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 y Ordenanza 07 del 10 de mayo de 2022; y en especial las facultades conferidas por el Decreto Departamental 2021070000528 del 01 de febrero de 2021 donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual y,

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con el contenido de los artículos 7° y siguientes del Decreto 2020070000007 de 2020 "Por medio del cual se compilan, modifican y se dictan otras disposiciones referentes a la conformación del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia y los Comités internos de Contratación en cada Despacho y los Asesores y Evaluadores de procesos contractual", se designará un Comité Asesor y Evaluador responsable de desarrollar cada proceso contractual conforme a la modalidad de selección establecida en la Ley, alimentando los distintos sistemas informáticos o aplicaciones hasta la adjudicación y cumplimiento de funciones técnicas, logísticas y jurídicas de creación, actualización y análisis de los documentos del proceso contractual en el cual participan, así como verificar y evaluar las ofertas que se presenten.
2. Que mediante la Resolución N° S2023060048517 del 22/03/2023 se designó a los integrantes del Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación cuyo objeto es "Contratar el servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Sistema Integrado de Seguridad en el Centro Administrativo Departamental y sus sedes externas".
3. Que el numeral 7° ibídem se justificó que la Secretaría de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia va adelantar un proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, cuyo objeto es "Contratar el servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Sistema Integrado de Seguridad en el Centro Administrativo Departamental y sus sedes externas"
4. Que debido a un error involuntario, se estipuló que el proceso correspondería a una Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, sin embargo, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del proceso no excede el 10 por ciento de la menor cuantía de la Entidad según lo previsto en la Circular K 2023090000002 del 02/01/2023, se hace necesario modificar la modalidad de contratación, la cual, de acuerdo con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el numeral 5 al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 corresponde a Mínima Cuantía.
5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."
6. Que de acuerdo con el artículo 3 numeral 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello "las autoridades buscarán

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN N° S2023060048517 DEL 22/03/2023"

que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese la consideración 7º de la Resolución No. S2023060048517 del 22/03/2023, el cual quedará así:

- 7. Que la Secretaría de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia va adelantar un proceso de Mínima Cuantía, cuyo objeto es "Contratar el servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Sistema Integrado de Seguridad en el Centro Administrativo Departamental y sus sedes externas".

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el inciso primero del ARTÍCULO PRIMERO la Resolución No. S2023060048517 del 22/03/2023, el cual quedará así:

PRIMERO: Designar como integrantes del Comité Asesor y evaluador del proceso de Selección de Mínima Cuantía, cuyo objeto es "Contratar el servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Sistema Integrado de Seguridad en el Centro Administrativo Departamental y sus sedes externas".

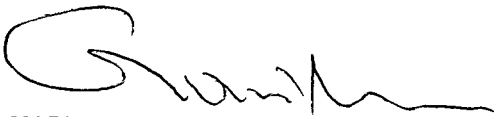
ARTÍCULO TERCERO: Los demás aspectos de la Resolución No. S2023060048517 del 22/03/2023 conservan su validez.

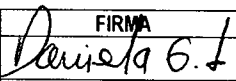
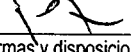
ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto, no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Así mismo, en caso de que el proceso de contratación sufra variaciones sustanciales, se deberá hacer una modificación a la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Medellín, a los 28 días de abril de 2023.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MARILUZ MONTOYA TOVAR
SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Gallego Lezcano- Contratista Rol Jurídico		28/04/2023.
Revisó:	Daniela Sánchez Martínez- Líder Jurídica- Contratista		28-04-23
Aprobó:	Alexander Mejía Román- Directora Abastecimiento		29-4-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			